

ACUERDO VIGENTE (Publicaciones 29 de junio 2020 y modificación del 5 de marzo 2021)	PROYECTO DE ACUERDO	JUSTIFICACIÓN
<p>2.1.1 Los montos disponibles para asignarse bajo el procedimiento de asignación de Primero en Tiempo, Primero en Derecho, podrán ser solicitados por las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con la Constancia de Registro a que se refiere el Punto 1.3 del Acuerdo, siempre que hayan agotado su cupo autorizado mediante el procedimiento de asignación directa.</p>	<p>2.1.1 Los montos disponibles para asignarse bajo el procedimiento de asignación de Primero en Tiempo, Primero en Derecho, podrán ser solicitados por las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con la Constancia de Registro a que se refiere el Punto 1.3 del Acuerdo.</p> <p>Si las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos cuentan con monto autorizado bajo el procedimiento de Asignación Directa o Licitación Pública, primero deberán agotarse el monto autorizado que corresponda a estos procedimientos, una vez agotado su cupo, podrán solicitar monto del cupo de Primero en Tiempo Primero en Derecho.</p>	<p>Se ajusta la redacción con el objeto de indicar en el primer párrafo que toda persona física y moral establecida en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con la Constancia de Registro puede solicitar cupo bajo ese procedimiento sin necesidad de contar con antecedentes de exportación y precisar la condición a las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos cuenten con monto autorizado bajo el procedimiento de Asignación Directa o Licitación Pública.</p>
<p>2.1.6 Los montos de los certificados de elegibilidad cancelados serán reintegrados al monto del cupo bajo el procedimiento de Licitación Pública, para ser distribuidos nuevamente entre las empresas que los</p>	<p>2.1.6 Los montos de los certificados de elegibilidad cancelados serán reintegrados al monto del cupo bajo este procedimiento, para ser distribuidos nuevamente entre las empresas que los soliciten y, en su</p>	<p>Se modifica toda vez que es más eficiente mantener el monto en este mecanismo.</p>

<p>soliciten y, en su caso, hasta por el monto máximo que les corresponda conforme a lo señalado en el Punto anterior.</p>	<p>caso, hasta por el monto máximo que les corresponda conforme a lo señalado en el Punto anterior.</p>	
<p>2.2.1 Para los cupos de exportación TPL1 y TPL2 con destino a los Estados Unidos de América, el monto disponible para asignarse bajo el procedimiento de asignación directa, podrá ser solicitado por las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con antecedentes de exportación en la categoría correspondiente.</p>	<p>2.2.1 Para los cupos de exportación TPL1 y TPL2 con destino a los Estados Unidos de América, el monto disponible para asignarse bajo el procedimiento de asignación directa, podrá ser solicitado por las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con antecedentes de exportación correspondiente al TPL a solicitar, en el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	<p>Se modifica con el objeto de ser específicos en los antecedentes a considerar y a qué periodo deberán corresponder esos antecedentes.</p>
<p>2.2.2 Para solicitar el monto del cupo mediante el procedimiento de asignación directa, los interesados podrán ingresar la solicitud durante el periodo del 15 al 30 de junio de cada año, en días hábiles para ejercer el cupo en el año siguiente.</p> <p>Los interesados deberán solicitar la asignación del cupo mediante escrito libre, firmado por el interesado o por el representante legal, el cual deberá enviarse de manera digitalizada al</p>	<p>2.2.2 ... Para solicitar el monto del cupo mediante el procedimiento de asignación directa, los interesados podrán ingresar la solicitud durante el periodo del 15 al 30 de junio de cada año, en días hábiles para ejercer el cupo en el año siguiente.</p> <p>Los interesados deberán solicitar la asignación del cupo mediante escrito libre, firmado por el interesado o por el representante legal, el cual deberá enviarse de manera digitalizada al</p>	<p>Se eliminan las categorías textiles con el objeto de que el cupo se utilice para todas las mercancías y hacer eficiente su uso.</p>

<p>correo electrónico dgce.tpls@economia.gob.mx indicando el monto del cupo requerido, desglosado por categoría textil, para el año el que solicita la asignación.</p>	<p>correo electrónico dgce.tpls@economia.gob.mx indicando el monto del cupo requerido, para el año el que solicita la asignación.</p>	
<p>2.2.3 El monto disponible del cupo se asignará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Si la suma de las cantidades solicitadas por los participantes se encuentra por debajo del monto disponible, el monto para asignar a cada participante será la cantidad solicitada, o</p> <p>II. Si la suma de las cantidades solicitadas por los participantes se encuentra por arriba del monto disponible, el monto para asignar a cada participante será el que resulte menor entre:</p> <p>a) La cantidad que resulte de multiplicar el monto disponible del cupo por la participación porcentual del volumen de las</p>	<p>2.2.3 El monto disponible del cupo se asignará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Si la suma de las cantidades solicitadas por los participantes se encuentra por debajo del monto disponible, el monto para asignar a cada participante será la cantidad solicitada, o</p> <p>II. Si la suma de las cantidades solicitadas por los participantes se encuentra por arriba del monto disponible, el monto para asignar a cada participante será el que resulte menor entre:</p> <p>a) La cantidad que resulte de multiplicar el monto disponible del cupo por la</p>	<p>Se elimina el último párrafo con el objeto de indicar un apartado específico para el volumen de exportaciones.</p>

<p>exportaciones por solicitante.</p> <p>La participación porcentual se obtendrá de dividir el volumen de las exportaciones por solicitante, entre la suma del volumen de las exportaciones de todos los solicitantes.</p> <p>El volumen de las exportaciones por solicitante, será calculado en MCE y estará definido por el 100% de sus exportaciones con cupo del TPL1 o del TPL2, según corresponda, más el 60% de sus exportaciones realizadas sin cupo, hacia los Estados Unidos de América, en el año inmediato anterior al de la solicitud, y</p> <p>b) La cantidad solicitada.</p>	<p>participación porcentual del volumen de las exportaciones por solicitante.</p> <p>La participación porcentual se obtendrá de dividir el volumen de las exportaciones por solicitante, entre la suma del volumen de las exportaciones de todos los solicitantes.</p> <p>El volumen de las exportaciones por solicitante, será calculado en MCE y estará definido por el 100% de sus exportaciones con cupo del TPL1 o del TPL2, según corresponda, más el 60% de sus exportaciones realizadas sin cupo, hacia los Estados Unidos de América, en el año inmediato anterior al de la solicitud, y</p>	
--	---	--

<p>Los volúmenes de las exportaciones de TPL1 y TPL2 por solicitante se darán a conocer el primer día hábil del mes de abril de cada año, en el portal del SNICE a través de la página de internet www.snice.gob.mx, y serán el resultado de la consulta a los registros de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria con que cuenta la propia Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE).</p>	<p>b) La cantidad solicitada.</p>	
<p>2.2.4 Los solicitantes contarán con cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre, firmado por el interesado o por el representante legal, de no emitir comentarios se tendrán como aceptadas.</p> <p>Dicho escrito deberá enviarse de manera digitalizada al correo electrónico dgce.tpls@economia.gob.mx, teniéndose como recibido una vez que la DGFCCE acuse de recibido por el mismo medio de comunicación.</p>	<p>2.2.4 Los volúmenes de las exportaciones de TPL1 y TPL2 por solicitante se darán a conocer el primer día hábil del mes de abril de cada año, en el portal del SNICE a través de la página de internet www.snice.gob.mx, y serán el resultado de la consulta a los registros de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria con que cuenta la propia Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE).</p> <p>Los solicitantes contarán con cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, mediante</p>	<p>Se adiciona el párrafo específico de los volúmenes de exportación a los procedimientos que debe hacer el solicitante.</p>

<p>En un plazo máximo de diez días hábiles se publicarán nuevamente las cifras revisadas atendiendo los comentarios recibidos.</p>	<p>escrito libre, firmado por el interesado o por el representante legal, de no emitir comentarios se tendrán como aceptadas.</p> <p>Dicho escrito deberá enviarse de manera digitalizada al correo electrónico dgce.tpls@economia.gob.mx, teniéndose como recibido una vez que la DGFCCE acuse de recibido por el mismo medio de comunicación.</p> <p>En un plazo máximo de diez días hábiles se publicarán nuevamente las cifras revisadas atendiendo los comentarios recibidos.</p>	
<p>2.2.5 La asignación se realizará en el siguiente orden de categorías:</p> <p>I. Para el TPL1:</p> <p>Categoría 1: Abrigos, trajes, sacos, pantalones, chalecos y cardigans;</p> <p>Categoría 2: Camisas y blusas;</p> <p>Categoría 3: Suéteres, vestidos y batas;</p>	<p>Se elimina.</p>	<p>Se eliminan las categorías con el objeto de hacer eficiente el uso del cupo.</p>

<p>Categoría 4: Ropa interior y de dormir, y</p> <p>Categoría 5: Faldas y trajes de baño.</p> <p>II. Para el TPL2:</p> <p>Categoría 1: Abrigos, trajes, sacos, pantalones y chalecos, y</p> <p>Categoría 2: Las demás prendas de vestir.</p> <p>Si al término de la asignación de la primera categoría queda saldo disponible, se procederá a realizar la asignación a la siguiente categoría y, en su caso, subsecuentemente con las demás categorías.</p>		
<p>2.2.9 Los beneficiarios de los cupos TPL1 y TPL2 que no vayan a hacer uso de la asignación total o parcial otorgada mediante este procedimiento, deberán realizar la devolución del monto asignado que NO utilizarán, a más tardar el 30 de abril de cada año, y no ameritará sanción.</p>	<p>2.2.8 Los beneficiarios de los cupos TPL1 y TPL2 que no vayan a hacer uso de la asignación total o parcial otorgada mediante este procedimiento, deberán realizar la devolución del monto asignado que NO utilizarán, a más tardar el 30 de junio de cada año, y no ameritará sanción.</p>	<p>Se modifican los periodos para devolución para</p>

<p>a) Los beneficiarios podrán realizar la devolución de la asignación total o parcial dentro del periodo del 1 al 31 de mayo de cada año, no obstante, el beneficiario se verá sujeto al monto máximo a asignar para el siguiente periodo conforme a la siguiente fórmula:</p> $Q_t = Q_{t-1} - Ne_{t-1}$ <p>Donde:</p> <p>Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.</p> <p>t = Año actual.</p> <p>Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.</p> <p>t-1 = Año anterior.</p> <p>Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.</p> <p>b) Los beneficiarios podrán realizar la devolución de la asignación total o parcial después del 31 de mayo de cada año, no obstante, el beneficiario se verá sujeto al</p>	<p>Los montos devueltos al 30 de mayo de cada año serán asignados a través del procedimiento de Licitación Pública.</p> <p>Los montos devueltos al 30 de junio de cada año serán asignados a través del procedimiento de Primero en tiempo Primero en derecho.</p> <p>Si los beneficiarios realizan la devolución de la asignación total o parcial después del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de cada año, se sancionará al beneficiario y se sujetará al monto máximo a asignar para el siguiente periodo conforme a la siguiente fórmula:</p> $Q_t = Q_{t-1} - Ne_{t-1}$ <p>Donde:</p> <p>Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.</p> <p>t = Año actual.</p> <p>Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.</p> <p>t-1 = Año anterior.</p> <p>Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.</p>	
---	---	--

monto máximo a asignar para el siguiente periodo conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - 2 * Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

t = Año actual.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

t-1 = Año anterior.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

c) Si los beneficiarios no realizan la devolución de la asignación, el monto máximo a asignar para el siguiente periodo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - 3 * Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

Si los beneficiarios realizan la devolución de la asignación total o parcial en el último trimestre del año, se sancionará al beneficiario y se sujetará al monto máximo a asignar para el siguiente periodo conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - 2 * Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

t = Año actual.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

t-1 = Año anterior.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

En todos los casos, cuando Q_t resulte un número negativo, el monto a asignar para el siguiente periodo será cero.

<p>t = Año actual.</p> <p>Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.</p> <p>$t-1$ = Año anterior.</p> <p>Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.</p> <p>Los montos devueltos o no asignados se integrarán al monto que se asigne conforme al procedimiento de Licitación Pública.</p> <p>En todos los casos, cuando Q_t resulte un número negativo, el monto a asignar para el siguiente periodo será cero.</p>		
<p>2.3.1 Serán objeto de licitación pública los cupos de exportación TPL1 y TPL2 con destino a los Estados Unidos de América, establecidos en el Punto 1.1 del presente Acuerdo.</p> <p>Podrán participar las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con antecedentes de exportación en el año inmediato anterior, de los mismos cupos.</p>	<p>2.3.1 Serán objeto de licitación pública los cupos de exportación TPL1 y TPL2 con destino a los Estados Unidos de América, establecidos en el Punto 1.1 del presente Acuerdo.</p> <p>Podrán participar las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con antecedentes de exportación en el año inmediato anterior, de los mismos cupos.</p>	<p>Se anticipan las fechas de las licitaciones con el objeto de que los usuarios puedan planear sus exportaciones y hacer compromisos con los clientes en Estados Unidos.</p>

<p>El evento de licitación pública se llevará a cabo el segundo miércoles de marzo de cada año y las bases de la licitación pública se publicarán el primer viernes de febrero de cada año en el portal del SNICE a través de la página de internet www.snice.gob.mx y podrán ser consultadas en horario continuo.</p>	<p>El evento de licitación pública se llevará a cabo el último viernes de septiembre de cada año y las bases de la licitación se publicarán el último viernes de agosto de cada año en el portal del SNICE a través de la página de internet www.snice.gob.mx y podrán ser consultadas en horario continuo.</p>	
<p>2.3.2 Los interesados en participar en la licitación pública deberán presentar oferta adjuntando los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constancia de calificación expedida por la Unidad de Apoyo Jurídico (UAJ) de la Secretaría de Economía; b) Formato de oferta SE-FO-03-034; c) Acuse de recepción de garantías; d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente y emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; 	<p>2.3.2. Los interesados en participar en la licitación pública deberán presentar oferta adjuntando los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> h) Constancia de calificación expedida por la Unidad de Apoyo Jurídico (UAJ) de la Secretaría de Economía; i) Formato de oferta SE-FO-03-034; j) Acuse de recepción de garantías; k) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente y emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; 	<p>Se adiciona el último párrafo con el objeto de dar oportunidad a los usuarios que no reciban el correo de confirmación y presentar su información de manera presencial.</p>

<p>e) Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se indique que las ofertas o posturas no han sido resultado de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores entre sí para establecer, concertar o coordinar ofertas o posturas o la abstención en la Licitación Pública Nacional a participar;</p> <p>f) Identificación oficial del representante legal, y</p> <p>g) Otros que determine la DGFCCE mediante las bases de licitación.</p> <p>Los documentos enlistados, deberán remitirse en formato PDF comprimirse en dos carpetas, formato RAR, y ser encriptados conforme al Manual de Usuario – Encriptar Archivos, que se publicará en la el portal del SNICE a través de la página de internet www.snice.gob.mx dentro del Micrositio de TPLs.</p> <p>La primera carpeta deberá contener los documentos listados en los incisos a), c), d), e), f) y/o g), y no deberá encriptarse.</p>	<p>l) Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se indique que las ofertas o posturas no han sido resultado de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores entre sí para establecer, concertar o coordinar ofertas o posturas o la abstención en la Licitación Pública Nacional a participar;</p> <p>m) Identificación oficial del representante legal, y</p> <p>n) Otros que determine la DGFCCE mediante las bases de licitación.</p> <p>Los documentos enlistados, deberán remitirse en formato PDF comprimirse en dos carpetas, formato RAR, y ser encriptados conforme al Manual de Usuario – Encriptar Archivos, que se publicará en la el portal del SNICE a través de la página de internet www.snice.gob.mx dentro del Micrositio de TPLs.</p> <p>La primera carpeta deberá contener los documentos listados en los incisos a), c), d), e), f) y/o g), y no deberá encriptarse.</p>	
---	---	--

<p>La segunda carpeta deberá contener el documento listado en el inciso b), y encriptarse con una contraseña de acceso que quedará en conocimiento del usuario.</p> <p>Los documentos deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico dgfcce.licitaciones@economia.gob.mx <u>en las fechas señaladas en las bases</u> de cada licitación, considerando que el cupo tiene una vigencia anual.</p>	<p>La segunda carpeta deberá contener el documento listado en el inciso b), y encriptarse con una contraseña de acceso que quedará en conocimiento del usuario.</p> <p>Los documentos deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico dgfcce.licitaciones@economia.gob.mx <u>en las fechas señaladas en las bases</u> de cada licitación, considerando que el cupo tiene una vigencia anual.</p> <p>Solo en caso de no recibir Acuse de recibo en un plazo máximo de 24 horas hábiles después de enviar su correo, deberá presentar la información en la Ventanilla de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, cita en Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.</p>	
<p>2.3.6 Los solicitantes deberán presentar una garantía que cubra al menos el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resulte de multiplicar el precio ofrecido por la</p>	<p>2.3.6 Los solicitantes deberán presentar una garantía que cubra al menos el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resulte de multiplicar el precio ofrecido por la</p>	<p>Se realiza precisión en la redacción para ser más claros en que se debe cumplir con el 20%.</p>

<p>cantidad demandada a ese precio sin redondear, es decir, considerando para el cálculo sólo dos decimales que resulten de dicha operación.</p>	<p>cantidad demandada. Si la cantidad garantizada no cubre el 20% establecido no será válida y deberá ser rechazada la postura que ampare.</p>	
<p>2.3.7 La adjudicación de los cupos correspondientes se llevará a cabo bajo la modalidad “Precio Ofrecido”, es decir, que los beneficiarios que resulten ganadores dentro del proceso, deberán realizar el pago de la adjudicación utilizando como base el precio ofrecido dentro de su(s) postura(s) ganadora(s).</p> <p>El monto máximo adjudicable por participante bajo este procedimiento será de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. 10 % del monto disponible del cupo para el TPL1, y II. 20 % del monto disponible del cupo para el TPL2. 	<p>2.3.7. La adjudicación de los cupos correspondientes se llevará a cabo bajo la modalidad “Precio Ofrecido”, es decir, que los beneficiarios que resulten ganadores dentro del proceso, deberán realizar el pago de la adjudicación utilizando como base el precio ofrecido dentro de su(s) postura(s) ganadora(s).</p> <p>El monto máximo adjudicable por participante, que corresponda a la primera licitación del periodo anual será de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. 8% del monto disponible del cupo para el TPL1, y II. 20 % del monto disponible del cupo para el TPL2. 	<p>Se modifica el monto máximo toda vez que el monto total del cupo del procedimiento de licitación pública aumentó.</p>
<p>2.3.12 Cuando exista sobrante del monto de cupo o devolución de montos que fueron asignados en las modalidades de Primero en Tiempo, Primero en Derecho y Asignación</p>	<p>2.3.12 Cuando exista sobrante del monto del cupo de licitación pública arriba del 15%, se llevará a cabo la segunda licitación el segundo viernes de noviembre de cada año y las bases</p>	<p>Se modifica el punto a efecto de indicar las condiciones para llevar a cabo una segunda licitación y las fechas.</p>

<p>Directa, la cantidad del cupo se asignará mediante de Licitación Pública.</p> <p>La DGFCCE realizará en el último miércoles de mayo de cada año una nueva Licitación Pública para la asignación del cupo sobrante. Las bases de la licitación pública se publicarán el primer viernes de abril de cada año en el portal del SNICE a través de la página de internet www.snice.gob.mx y podrán ser consultadas en horario continuo.</p> <p>En caso de que exista saldo del monto licitado o devolución de los montos asignados en las modalidades de Primero en Tiempo, Primero en Derecho y Asignación Directa, en el último miércoles del mes de junio de cada año se realizará una tercera licitación. Las bases de la licitación pública se publicarán el primer viernes de mayo de cada año en el portal del SNICE a través de la página de internet www.snice.gob.mx y podrán ser consultadas en horario continuo.</p> <p>Asimismo, el monto destinado para este procedimiento que no se haya</p>	<p>de la licitación se publicarán el segundo viernes de octubre.</p> <p>Si el saldo remanente de la primera licitación corresponde a un monto menor al 15%, se llevará a cabo la segunda licitación el último viernes de junio y las bases de la licitación se publicarán el 31 de mayo de cada año. En caso de que al 30 de mayo existan montos devueltos correspondientes al procedimiento de Asignación Directa, esta cantidad se sumará al monto de esta segunda licitación.</p> <p>Si al 30 de junio existe saldo del cupo destinado al procedimiento de licitación pública y devoluciones del procedimiento de Asignación Directa, estos remanentes serán asignados a través del procedimiento de Primero en tiempo Primero en derecho.</p>	
---	---	--

adjudicado en el mes junio se reintegrará al monto que se asigne conforme al procedimiento de asignación Primero en Tiempo, Primero en Derecho.		
---	--	--